

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACION CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL EN TERR. FORESTAL Y APERTURA DE VV.SS.

| | |
|-------------------------------------|---|
| DENOMINACIÓN: | ELIMINACION SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL SIN CAMBIO DE USO FORESTAL |
| OBJETO: | Tramitación de un procedimiento administrativo para solicitar la modificación de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal |
| NORMATIVA: | Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón |
| REQUISITOS: | Ser titular de la parcela o contar con la autorización del propietario |
| ORGANO GESTOR: | DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL |
| DEPARTAMENTO: | DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE |
| MATERIA: | MA Medio Ambiente |
| GRUPO: | Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones |
| PLAZO DE RESOLUCIÓN: | 3 meses |
| DOCUMENTACIÓN: | Anexo I. Datos básicos de las superficies a modificar la cubierta vegetal, Copia del Documento Nacional de Identidad (o Escrituras de Constitución de la Sociedad y Poder de Representación), Acreditación de la propiedad de las fincas, en su caso, Documento de autorización del titular del terreno cuando es distinto del solicitante, Plan o Proyecto que justifica la eliminación o modificación de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal, Plano de situación a escala 1:50.000 o escala 1:25.000 o plano catastral de las parcelas afectadas, Plano de detalle delimitando la zona objeto de eliminación de la cubierta vegetal (formato digital georreferenciado coordenadas UTM ETRS89), Otros (Declaración Impacto Ambiental, Declaración Utilidad Pública, Autorización administrativa del proyecto, etc.) |
| RECURSOS: | Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses. Efecto del silencio: Desestimatorio |
| EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN: | DESESTIMATORIO |
| BENEFICIARIOS / OBLIGADOS: | Titulares de superficies forestales que deseen modificar la cubierta vegetal sin cambiar el uso forestal de las mismas |
| OBSERVACIONES: | Procedimiento 49C.Anexo Ley 19 de diciembre del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental |
| INFORMACIÓN ADICIONAL: | Corresponde a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tramitar los cambios de uso forestal a uso agrícola (roturación), regulados por la Orden de 25 de mayo de 2007 (BOA n. 72, de 18 de junio de 2007) con el modelo de solicitud que figura en dicha Orden. |